

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4847

Ref. Expediente N° NC2022/0007178

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0007178, por ALEXANDER DÍAZ, presentó la solicitud de patente de invención titulada: "LAVAPLATOS AUTOMÁTICO DE SOBREPONER".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 975 el 30 de septiembre de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3396 de 23 de febrero de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0007178 del 28 de mayo de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 3 y también un nuevo juego de dibujos, que reemplazan las originalmente presentadas. Adicionalmente, mediante escritos allegados en el radicado N° NC2022/0007178 el 21 de octubre de 2024 y el 28 de octubre de 2024 respectivamente, agregan un nuevo juego de figuras y un pliego reivindicatorio, los cuales no se toman en cuenta porque el juego de dibujos redunda con el memorial del 28 de mayo; y en cuanto a las reivindicaciones del 28 de octubre no corresponde con la materia contenida en esta solicitud. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0007178 del 18 de diciembre de 2024 presentó las reivindicaciones 1 a 3 así nuevo juego de dibujos, que reemplazan las originalmente presentadas. Sin embargo, no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado ni los nuevos dibujos, comoquiera que no se ajustan a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, toda vez que se habla en las reivindicaciones de unas canastillas secundarias, las cuales se habla de cuatro en particular, además que en ningún instante se habló de un panel de control en estas reivindicaciones ni en la descripción de esta solicitud, por lo cual se considera que existe una ampliación del objeto de la solicitud. En consecuencia, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2022/0007178 el 27 de mayo de 2022.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2024/0007078 del 04 de junio de 2024 solicitó la conversión de modalidad de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se acepta el cambio de modalidad, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad.

Resolución N° 4847

Ref. Expediente N° NC2022/0007178

Que respecto a las objeciones realizadas mediante Oficio N° 3396, de 23 de febrero de 2024, las reivindicaciones 1 y 2 incluidas en el radicado N° NC2022/0007178 el 27 de mayo de 2022 superan las objeciones por Artículo 30 de la Decisión 486 por falta de concisión dado que el solicitante ha indicado que la particularidad indicada en la reivindicación 2 consiste en que la canastilla giratoria está dividida en dos secciones horizontales una primera sección que tiene los ganchos resorte en un costado y en el costado opuesto tiene las canastillas secundarias, donde también tiene los soportes para pocillos que sobresalen al interior del plato circular de los platos circulares.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Que en el presente caso, las reivindicaciones 1 y 2 incluidas en el radicado N° NC2022/0007178 el 27 de mayo de 2022 cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a un lavaplatos automático de sobre posición, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US2015/053243, en que dichos lavaplatos comprende además una canastilla principal horizontal circular giratoria que aloja otras canastillas secundarias, soportada en dos ejes y por tres platos, dos platos en sus extremos y uno al centro, con tres varillas longitudinales; en los platos de los extremos, se ubica en su centro los ejes soportes, en uno de ellos se ubica el moto-reductor para hacer girar la canastilla principal, en el interior de esta se ubican otras canastillas secundarias con diferentes tamaños acordes a los tamaños de los diferentes utensilios a lavar; tiene un compartimiento para alojar los vasos o pocillos que se sujetan con ganchos-resortes para evitar cambios de posición; posee una tarjeta electrónica para manejar los diferentes ciclos de lavado; la entrada de agua se hace por medio de electro-válvula al igual que la salida de agua y desecho

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia la ventaja técnica consistente en mejorar la versatilidad en el proceso de lavado de vajilla, para acomodar piezas de diferente tamaño y forma; además de poder controlar de manera más eficiente el lavado de estas piezas con base en la cantidad de agua que se necesita y el tiempo que gasta de acuerdo al tamaño y forma de la pieza de vajilla.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 y 2 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Ref. Expediente N° NC2022/0007178

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“LAVAPLATOS AUTOMÁTICO DE SOBREPONER”

Clasificación IPC: A47L 15/00, A47L 15/22, A47L 15/42.

Reivindicación(es): 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0007178 el 27 de mayo de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): ALEXANDER DÍAZ.

Dirección(es): CALLE 71 A SUR # 80 I – 34, BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Alexander DIAZ.

Vigente desde: 27 de mayo de 2022

Hasta: 27 de mayo de 2032.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ALEXANDER DIAZ advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de febrero de 2025

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Sandra Isabel Calderon Rodriguez

Ref. Expediente N° NC2022/0007178

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. El lavaplatos automático de sobreponer CARACTERIZADO por un cuerpo exterior (1) con una tapa de acceso (2) que en su interior aloja una canastilla principal (3) horizontal circular giratoria que aloja otras canastillas secundarias, soportada en dos ejes y por tres platos (4), dos platos (4) en sus extremos y uno al centro, con tres varillas longitudinales (5); en los platos (4) de los extremos, se ubica en su centro los ejes soportes (6), en uno de ellos se ubica el moto-reductor (10) para hacer girar la canastilla principal (3), en el interior de esta se ubican otras canastillas secundarias (7) con diferentes tamaños acordes a los tamaños de los diferentes utensilios a lavar; tiene un compartimiento para alojar los vasos o pocillos que se sujetan con ganchos-resortes (8) para evitar cambios de posición; posee una tarjeta electrónica (11) para manejar los diferentes ciclos de lavado; la entrada de agua se hace por medio de electro-válvula (9) al igual que la salida de agua y desechos, los ciclos son entrada de agua, giro de lavado, salida de agua, entrada de agua, giro de enjuague, salida final de agua, giro final de secado.

2. El lavaplatos automático de sobreponer de acuerdo con la reivindicación 1 CARACTERIZADO porque la canastilla horizontal giratoria está conformada por Varillas longitudinales (5) que unen los tres platos circulares (4), cada uno de los platos circulares externos de la estructura tiene un eje soporte (6) incrustado en el centro de los platos circulares (4); dicha canastilla giratoria está dividida en dos secciones horizontales una primera sección que tiene los ganchos resorte (8) en un costado y en el costado opuesto tiene las canastillas secundarias (7), donde también tiene los soportes para pocillos que sobresalen al interior del plato circular (4).